

Procuraduría General de la República**Erogaciones para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-0-17100-02-0105

105-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Programa E013 "Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional", para verificar que las erogaciones para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	2,534,746.7
Muestra Auditada	483,074.9
Representatividad de la Muestra	19.1%

El Programa Presupuestario E013 "Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional", en 2016, ejerció un monto de 2,534,746.7 miles de pesos, del cual se seleccionaron siete partidas presupuestarias que ejercieron un total por 1,045,649.5 miles de pesos, de las que se revisó una muestra por 483,074.9 miles de pesos que representó el 19.1% del total ejercido en el programa, de acuerdo con lo siguiente:

**MUESTRA REVISADA
(miles de pesos)**

Partida	Descripción	Importe Ejercido por Partida	Importe Revisado	%
22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en Unidades de Salud, Educativas, de readaptación social y otras	16,358.1	12,676.6	77.5
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	234,190.0	215,371.6	92.0
33602	Otros servicios comerciales	200,485.4	172,481.4	86.0
33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	18,854.9	6,301.2	33.4
33901	Subcontratación de servicios con terceros	14,164.8	14,164.8	100.0
33903	Servicios integrales	537,276.3	39,529.3	7.4
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	24,320.0	22,550.0	92.7
Total:		1,045,649.5	483,074.9	

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2016.

Antecedentes

La Procuraduría General de la República (PGR) se ubica en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, entre cuyas facultades tiene la de investigar los delitos del orden federal, así como su seguimiento ante los tribunales de la Federación; asimismo, le competen los ilícitos penales federales y los derivados de la delincuencia organizada, entre otros.

A partir del 18 de junio de 2008, con la publicación de la Reforma Constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal, los juicios orales son la parte más importante del nuevo sistema penal acusatorio, toda vez que los casos son mostrados públicamente frente a la presencia del Juez y de las partes, ya que es un sistema que busca, mediante un proceso legal, responder en corto tiempo a las denuncias de delitos.

Asimismo, dentro de las Cinco Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se estableció construir el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio a fin de hacer eficiente el uso de recursos y generar condiciones para un adecuado acceso a la justicia; asimismo, estableció la Estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad, dentro de la cual se encuentra el objetivo 1.4. Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente a fin de proponer las reformas legales en las áreas que contribuyan a la efectiva implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Resultados

1. Se comprobó que, durante 2016, la Procuraduría General de la República (PGR) contó con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio de 2012, en el que se establecen las atribuciones y facultades de las unidades administrativas que la integran; asimismo, el Manual de Organización General de la PGR, vigente en 2016, fue expedido por su titular y publicado en el DOF el 25 de enero de 2012, el cual fue actualizado y publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2016 y difundido entre las unidades administrativas mediante la normateca interna de la dependencia.

En relación con la estructura orgánica autorizada para el ejercicio 2016, se constató que con los oficios del 4 y 15 de abril, 23 y 25 de agosto, y 20 y 23 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a la PGR el registro de plazas presupuestarias permanentes de personal y con los oficios del 21 de diciembre de 2015, 26 de mayo y 1 de febrero de 2017, la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó y registró dicha estructura con vigencia a partir del 1 de enero de 2016.

Sin embargo, se constató que el mencionado Reglamento no coincide con la estructura orgánica autorizada, ya que no se consideran 14 unidades administrativas que se encontraron en funciones durante el ejercicio 2016, las cuales están incluidas en la estructura orgánica aprobada por la SFP.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada proporcionó la estructura orgánica autorizada para el ejercicio 2017, la cual no considera 12 unidades administrativas de las 14 observadas; sin embargo, aún contempla la Coordinación en Delitos Federales y la Unidad de Programación e Integración de Recursos para la Fiscalía General de la República; unidades que tampoco se consideran en su Manual de Organización General (MOG), lo que limita las funciones y

responsabilidades para el personal actuante, propicia la carencia de controles internos y pone en riesgo la calidad, eficiencia y eficacia de los asuntos que le competen.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio del 25 de julio de 2017 mediante el cual el Director General de Recursos Humanos y Organización solicitó apoyo al Director General de Análisis Legislativo y Normatividad, ambos de la PGR, para que se lleve a cabo el proceso de actualización, autorización y publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, a efecto que sea acorde con la estructura orgánica aprobada por la Secretaría de la Función Pública; asimismo, señaló que este proceso permitirá a la dependencia actualizar y publicar su Manual de Organización General.

16-0-17100-02-0105-01-001 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República actualice el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República conforme a las unidades administrativas, funciones y atribuciones establecidas en la estructura orgánica aprobada por la Secretaría de la Función Pública y se someta a su aprobación, publicación y difusión entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-17100-02-0105-01-002 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República actualice su Manual de Organización General conforme a las unidades administrativas, funciones y atribuciones establecidas en la estructura orgánica aprobada por la Secretaría de la Función Pública, y se sometan a su autorización, publicación y difusión entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2. Se verificó que las direcciones generales de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, áreas que intervinieron en la operación del programa objeto de revisión, contaron con sus manuales de Organización Específicos registrados por la entonces Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el 25 de agosto y 27 de febrero de 2009, respectivamente, y vigentes para 2016; sin embargo, ambos manuales, en el apartado de atribuciones y funciones, hacen referencia a los artículos del Reglamento que no corresponden a dichas áreas administrativas, y tampoco son coincidentes con la estructura orgánica autorizada, ya que no consideran o difieren en las denominaciones de las unidades administrativas establecidas en esta última.

En relación con el manual de Organización Específico de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UISPPA), se constató que fue elaborado, aprobado y registrado por la Dirección General de Recursos Humanos y de Organización de la Oficialía Mayor de la PGR el 17 de mayo de 2017, por lo que en el ejercicio 2016 no se contó con dicho manual, siendo que esta unidad se creó mediante el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2012; asimismo, dicho manual se difundió mediante la normateca interna de la página electrónica de la dependencia.

Respecto a los manuales de Procedimientos de las direcciones generales de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, se constató que fueron emitidos el 17 de julio de 2008 y 2 de diciembre de 2009, y actualizados el 13 de febrero de 2017, los cuales fueron registrados por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Oficialía Mayor, y difundidos en la normateca interna de la página electrónica de la dependencia.

En relación con el Manual de Procedimientos de la UISPPA, se constató que, durante 2016, no contó con dicho manual, ya que no fue emitido sino hasta el 13 de febrero de 2017 por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Oficialía Mayor, y difundido en la normateca interna de la PGR; sin embargo, en dicho manual no se establecieron procedimientos para el "Departamento de Enlace de Recursos Materiales y Servicios Generales".

La Procuraduría General de la República (PGR), en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, ya que proporcionó los manuales de Organización Específicos de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, actualizados, registrados el 23 de febrero de 2017 por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Oficialía Mayor y difundidos en la normateca interna de la PGR, los cuales coinciden con la estructura orgánica vigente.

Asimismo, se informó que, por un error, el Manual de Procedimientos de la UISPPA hace referencia a la "Subdirección de Enlace de Recursos Materiales y Servicios Generales", cuando la denominación debió ser "Departamento de Enlace de Recursos Materiales y Servicios Generales", por lo que con fecha 10 de junio de 2017, se actualizó y registró la modificación de dicha denominación por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Oficialía Mayor; asimismo, se proporcionó evidencia de su difusión en la normateca interna de la PGR, con lo que se solventa lo observado.

3. Se comprobó que con el oficio circular del 11 de diciembre de 2015, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP comunicó a la Procuraduría General de la República (PGR) su presupuesto original autorizado y su calendario de gasto 2016 por un total de 16,468,567.0 miles de pesos, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2015; al respecto, de dicho presupuesto se informó que un monto por 15,927,862.6 miles de pesos se asignó a nivel central, 409,073.8 miles de pesos a entidades paraestatales y 131,630.6 miles de pesos a sus órganos administrativos desconcentrados.

Al respecto, la PGR reportó un presupuesto ejercido para 2016 de 16,607,905.9 miles de pesos, distribuido en 14 programas presupuestales, en particular, respecto del programa E013 "Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional", la Directora General de Programación y Presupuesto de la PGR notificó a la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio el 17 de diciembre de 2015, un presupuesto original por 1,993,207.2 miles de pesos, al que se le efectuaron ampliaciones por 4,472,876.2 miles de pesos y reducciones por 3,930,171.6 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 2,535,911.8 miles de pesos; además, se reportó un presupuesto ejercido de 2,534,746.7 miles de pesos, por lo que se identificó una diferencia de 1,165.1 miles de pesos

que corresponde a dos reintegros efectuados el 8 y 27 de febrero de 2017 con cargo en dicho programa por concepto de ahorros y economías generadas en el ejercicio, como se muestra a continuación:

**PRESUPUESTO EJERCIDO POR LA PGR EN SU PROGRAMA E013 "PROMOCIÓN DEL
DESARROLLO HUMANO Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL"**
(Miles de Pesos)

Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Comprometido	Ejercido	Reintegros
1,993,207.2	4,472,876.2	3,930,171.6	2,535,911.8	2,535,911.8	2,534,746.7	1,165.1

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2016.

Asimismo, originalmente se autorizaron recursos a 92 partidas presupuestales y en el transcurso del año se ejercieron los recursos en 102 partidas, lo que evidencia que no se había contemplado el ejercicio de recursos en 10 partidas presupuestales; por lo anterior, se identificaron variaciones entre lo presupuestado original y lo ejercido con un aumento en 24 partidas que van de 5.9% a 231,906.9%.

16-0-17100-02-0105-01-003 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que la asignación presupuestaria registrada en el anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio se realice considerando las necesidades reales para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

4. En relación con las modificaciones al presupuesto original autorizado del programa presupuestario E013 "Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional", que consistieron en ampliaciones por 4,472,876.2 miles de pesos y reducciones por 3,930,171.6 miles de pesos, se comprobó que se soportaron en oficios de adecuación presupuestaria, los que se gestionaron, registraron y autorizaron en tiempo y forma en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez que cumplieron con los requisitos establecidos; asimismo, se confirmó que se gestionaron dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, para la ministración del presupuesto asignado al Programa E013 "Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional", la Procuraduría General de la República emitió 4,055 cuentas por liquidar certificadas (CLC) por 2,567,916.6 miles de pesos, las cuales contaron con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas, y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) dentro de los plazos establecidos, de las cuales, 3,962 se emitieron por 2,173,027.4 miles de pesos, y 93 correspondieron a adeudos de ejercicios fiscales anteriores por 394,889.2 miles de pesos; dicho importe fue disminuido por 156 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 20,940.9 miles de pesos, así como la emisión de 27 rectificaciones por 12,229.0 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto ejercido de 2,534,746.7 miles de pesos, el cual se correspondió con el reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016.

Para su revisión, se seleccionaron siete partidas presupuestales del programa presupuestario E013 "Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional" que ejercieron un monto de 483,074.9 miles de pesos (19.1% del presupuesto total ejercido en dicho programa), cuyos recursos coadyuvaron a la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Al respecto, con la revisión documental de 117 Cuentas por Liquidar Certificadas por un monto de 483,074.9 miles de pesos con cargo en las partidas presupuestales antes citadas, se comprobó que

las erogaciones revisadas, salvo las excepciones que se señalan en resultados posteriores, correspondieron al concepto de las partidas objeto de revisión y se sustentaron en las facturas originales que contenían los requisitos fiscales, en la documentación que avaló la recepción a entera satisfacción de los servicios recibidos por parte de las unidades administrativas, así como en los entregables, informes y demás documentación que acreditó la ejecución de los servicios, de conformidad con la normativa y con los contratos formalizados.

5. Se constató que durante el ejercicio 2016, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Procuraduría General de la República (PGR) se integró por siete miembros con voz y voto, a saber: el Oficial Mayor, quien lo preside, un vocal de la Dirección General de Programación y Presupuesto, uno de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, uno de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, uno de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delitos Federales, uno de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, y uno de la Visitaduría General; además, un representante de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales designado por el Oficial Mayor, o su equivalente, quien fungirá como Secretario Técnico con voz, pero sin voto; asimismo, a las sesiones efectuadas asistieron asesores del área Jurídica, del Órgano Interno de Control en la PGR y de la Secretaría de la Función Pública, así como invitados cuya intervención se estimó necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, quienes tuvieron voz, pero sin voto.

Asimismo, el CAAS aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento el 29 de octubre de 2010, el cual sufrió modificaciones autorizadas el 26 de octubre de 2012 para el desarrollo de actividades relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por otra parte, en la octava sesión ordinaria de 2015 celebrada el 21 de diciembre de 2015, el CAAS aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias (una por mes) para el ejercicio fiscal 2016, y se constató la existencia de cinco actas de las sesiones ordinarias y cinco de las extraordinarias, las cuales cumplieron con el quórum requerido y fueron firmadas por los integrantes de dicho comité; cabe señalar que una sesión ordinaria no se llevó a cabo por no haber asuntos por tratar, la cual contó con su cancelación correspondiente.

Además, se comprobó que el CAAS, en su octava sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2015, tomó conocimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio fiscal 2016, y el 29 de enero de 2016 lo publicó en el portal de internet de CompraNet, así como en su página web el 8 de febrero de 2016, con un desfase de 8 días naturales.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, mediante oficio de fecha 28 de julio de 2017, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Director General de Investigación de Mercado, ambos de la PGR, para que fortalezca los mecanismos de control y supervisión a efecto de que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) se publique en la página de internet de la dependencia de conformidad con los plazos establecidos en la normativa.

Asimismo, se constató que se efectuaron seis modificaciones al PAAAS durante 2016, y se proporcionó evidencia de que la PGR informó a la Secretaría de la Función Pública dichas modificaciones, además de que se consideraron las contrataciones de las partidas 22102 "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras" y 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades"; sin embargo, dicho PAAAS no integró las adquisiciones correspondientes a las partidas 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos", 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", y 36101 "Difusión de mensajes sobre programas gubernamentales".

16-0-17100-02-0105-01-004 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se elabore considerando la totalidad de las adquisiciones y servicios y demás previsiones, según la naturaleza y características de los mismos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-17100-02-0105-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios las adquisiciones correspondientes a las partidas 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos", 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", y 36101 "Difusión de mensajes sobre programas gubernamentales".

6. Se constató que la titular de la Procuraduría General de la República autorizó el 24 de septiembre de 2012, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012, estuvieron vigentes en 2016, y son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados que intervengan directa o indirectamente en las operaciones en dicha materia; asimismo, se comprobó que fueron elaborados conforme a los cuatro aspectos a que se refiere el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en observancia del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del 9 de agosto de 2010, así como de los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases de los

Lineamientos del 9 de septiembre de 2010, ambos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Sin embargo, se comprobó que las POBALINES no consideran las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 3 de febrero de 2016 del Acuerdo por el que se expide del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAGMAASSP), ya que fueron elaboradas conforme al manual publicado en el DOF el 9 de agosto de 2010, por lo que no coinciden en los numerales siguientes:

a) En el numeral 5.1 "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de las POBALINES no se estableció que el PAAAS debería ser congruente con el presupuesto autorizado que se refleja en el formato para el cálculo del treinta por ciento a que alude el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (numeral 4.1.1.8 "Adecuar el PAAAS al Techo Presupuestario" del MAGMAASSP); asimismo, que las áreas responsables de la actualización del PAAAS son las áreas requirentes y el área de programación y presupuesto, o de finanzas o equivalente (numeral 4.1.1.13 "Actualizar el PAAAS" del MAGMAASSP); de igual forma, no se estableció el formato "Cálculo y determinación del treinta por ciento a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público FO/70/30-01", el cual está disponible en el sitio www.compranet.gob.mx.

b) En el numeral 5.2 "Servidores Públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes o servicios y la forma en que éstos deberán documentar su solicitud", no se establece el formato de Requisición FO-CON-03.

c) En el numeral 5.2.2 Adquisición de Bienes, no se establece el formato de Requisición FO-CON-03.

d) En el numeral 5.3 "Estudios de Factibilidad (Criterios) ", no se establece que el estudio de factibilidad deberá presentarse al Órgano Interno de Control en la dependencia para que emita las sugerencias u observaciones que de manera fundada y motivada considere pertinentes (Numeral 4.2.1.1.1 "Seleccionar necesidades conforme al PAAAS", viñeta 5, del MAGMAASSP).

e) En el numeral 5.5 "Investigación de Mercado", no se establece el formato de Resultado de la investigación de mercado FO-CON-05.

f) En el numeral 5.8.6 "Evaluación de Proposiciones", no se establece el formato Resultado de la Evaluación Económica FO-CON-12, así como el formato del Acta de fallo FO-CON-13.

g) En el numeral 5.13.2 "Convocatorias", no se establece el formato Resumen de Convocatoria a la Licitación Pública FO-CON-07, y que en la convocatoria a la licitación pública, deberán solicitar que las micro, pequeñas y medianas empresas presenten debidamente requisitado el formato de Estratificación establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada presentó un acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la PGR del 2015, en la que se señaló que se conformará un grupo para realizar la actualización de las POBALINES; sin embargo, no presentó evidencia de dicha actualización; asimismo, con oficio

del 28 de julio de 2017, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales informó al Director General Adjunto de Seguimiento a Auditorías y Mejora Continua de la Coordinación de Asesores de la Oficialía Mayor, ambos de la PGR, que se continúa con los trabajos para la modificación e integración de las POBALINES, para ser presentada ante el grupo de trabajo en sus próximas reuniones.

16-0-17100-02-0105-01-005 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República actualice las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de conformidad con la normativa; asimismo, que se autoricen y difundan entre el personal.

7. Como ya se mencionó, se seleccionaron para su revisión siete partidas presupuestales del programa presupuestario E013 "Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional", cuyos recursos participaron en la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, de las cuales se revisaron los procedimientos de adjudicación siguientes:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN (miles de pesos)

Número de Partida	Descripción de la Partida	Procedimientos de Adjudicación Directa/Licitación Pública	Número de Contrato/Convenio Modificatorio	Fecha de Vigencia del Contrato y/o Convenio Modificatorio	Proveedor	Monto Revisado
22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	1 Adjudicación Directa	PGR/AD/CN/SERV/020-4/2016	19/04/2016 al 31/12/2016	Proveedor 1	12,676.6
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	1 Adjudicación Directa	PGR/AD/CN/SERV/039/2014	14/03/2014 al 31/12/2016	Proveedor 2	215,371.6
33602	Otros servicios comerciales	1 Adjudicación Directa	PGR/AD/CN/SERV/078/2014 Convenio Modificatorio 3 al Contrato PGR/AD/CN/SERV/078/2014 PGR/LPN/CN/SERV/008-4/2016	17/06/2014 al 31/12/2016 15/11/2016 al 04/07/2017	Proveedor 3	170,000.0 2,481.4
33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	1 Licitación Pública	Convenio modificatorio 1 al Contrato PGR/LPN/CN/SERV/008-4/2016	26/04/2016 al 31/12/2016	Proveedor 4	6,301.2
33901	Subcontratación de servicios con terceros	1 Adjudicación Directa	PGR/AD/CN/SERV/014-3/2015	01/04/2015 al 31/12/2017	Proveedor 5	14,164.8
33903	Servicios Integrales	1 Adjudicación Directa	PGR/AD/CN/SERV/047/2014	16/04/2014 al 31/12/2016	Proveedor 6	39,529.3
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1 Adjudicación Directa	PGR/AD/CN/SERV/003-9/2016	13/09/2016 al 13/10/2016	Proveedor 7	5,550.0
		1 Adjudicación Directa	PGR/AD/CN/SERV/004-9/2016	13/09/2016 al 31/10/2016	Proveedor 8	17,000.0
Total						483,074.9

Fuente: Procedimientos de Adjudicación, Contratos y Convenios Modificatorios, Estado del Ejercicio del Presupuesto 2016. Proporcionados por la Procuraduría General de la República.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores y respecto del análisis de la documentación e información proporcionada por la PGR, se constató lo siguiente:

- Los procedimientos de adjudicación para la contratación de servicios se respaldaron en las solicitudes de las áreas requirentes y contaron con la suficiencia presupuestal respectiva,

así como con los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.

- La licitación pública se formuló conforme a los requisitos solicitados en la normativa y se contó con los documentos con los cuales se comprobó la elaboración de las bases y la celebración de la junta de aclaración de bases, de la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, de la evaluación de las propuestas y del fallo.
- En el caso de las adjudicaciones directas, se presentaron las investigaciones de mercado correspondientes, las cuales se realizaron en tiempo y forma.
- Los expedientes de la contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el convenio modificatorio, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos.
- Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se suscribieron dentro del plazo estipulado en la norma; además, en el caso de los contratos plurianuales, se estableció el monto que se erogaría en cada ejercicio fiscal.
- Se verificó el cumplimiento de la obligación de exigir a los proveedores, antes de la celebración de los contratos, la presentación del documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, respectivamente.
- Los servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante actas administrativas formalizadas entre los proveedores y los administradores de los instrumentos jurídicos contractuales.
- Los pagos de los instrumentos jurídicos contractuales revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original considerando los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y con la firma del responsable del área que valida la prestación de los servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada, y se comprobó que el registro presupuestal de esas operaciones se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

8. Respecto de la partida 22102 "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras", se revisó un procedimiento de adjudicación directa, del cual derivó el contrato número PGR/AD/CN/SERV/020-4/2016 que consistió en suministrar, de forma integral a la Procuraduría General de la República (PGR), alimentación (cocina y comedor), desayuno, comida y cena en la modalidad de autoservicio en sitio, suministro de café, suministros ejecutivos y box lunch para alumnos, docentes e instructores, investigadores, así como personal administrativo, sustantivo y directivo que se encuentre en el Instituto de Formación

Ministerial, Policial y Pericial, y reportó un monto ejercido por 12,676.6 miles de pesos; con su análisis, se determinó lo siguiente:

La contratación se solicitó por el titular del Instituto de Formación Ministerial y Policial y Pericial (IFMPP), la cual se sustentó en los artículos 41, fracción IV, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Para la realización del estudio de mercado se constató que la Dirección de Investigación y Análisis de Mercado (DIAM) efectuó las gestiones respectivas e integró la documentación que acredita la consulta de dos proveedores que contaron con la capacidad de proporcionar el servicio requerido en las "Bases de Datos en Materia de Contrataciones de Seguridad Nacional", y obtuvo una cotización de un proveedor adicional; dichas empresas proporcionaron cotizaciones sobre las cuales la DIAM elaboró cuadro comparativo entre los posibles proveedores por adjudicar.

El 31 de marzo y 4 de abril de 2016, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales notificó al proveedor, mediante oficios, la adjudicación del contrato número PGR/AD/CN/SERV/020-4/2016; asimismo, referente a la integración del expediente de adjudicación, se constató que contó con la documentación de conformidad con la normativa, que dicho contrato se firmó por los servidores públicos facultados, y que éste se elaboró considerando los requisitos señalados en el artículo 45 de la LAASSP.

Respecto de los pagos por 12,676.6 miles de pesos, se constató que se efectuaron en una exhibición y se encuentran soportados en seis facturas correspondientes a los servicios prestados del periodo de abril a septiembre de 2016, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En relación con la verificación del servicio prestado, en el contrato se estableció que el titular de la Coordinación Administrativa del Instituto de Formación Ministerial Policial y Pericial sería el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que el suministro del servicio se realizaría de acuerdo con las requisiciones y órdenes de suministro que el "Administrador del Contrato" emitiera; al respecto, se constató que se emitieron 3 requisiciones y 15 órdenes de suministro que soportaron un monto de 12,676.6 miles de pesos, que incluyen el suministro de 58,079 desayunos, 67,647 comidas, 56,252 cenas, 12,688 servicios de café y 5,219 servicios ejecutivos; sin embargo, respecto de las órdenes de suministro mensuales, se hace referencia al número de servicios de box lunch por el periodo sin que se desglose cuántos fueron otorgados por día.

Asimismo, no se proporcionó la documentación que acredite el sistema de control interno que estableció el Administrador del Contrato para llevar a cabo el conteo exacto de las raciones servidas mediante el sistema de la base de datos para recibir alimentos. Cabe señalar que no se aplicaron deductivas ni penas convencionales al proveedor.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante nota informativa de fecha 26 de julio de 2017, manifestó que no se llevó a cabo dicho control interno en el conteo exacto de las raciones servidas, debido a la rotación constante del personal por parte de los titulares de la Coordinación Administrativa.

16-0-17100-02-0105-01-006 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que se cuente con las órdenes de suministro a fin de garantizar que los servicios contratados fueron requeridos por las unidades administrativas correspondientes, así como con aquella documentación que acredite el sistema de control interno establecido por los Administradores de los Contratos adjudicados para verificar el cumplimiento de los contratos.

16-9-17100-02-0105-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no establecieron mecanismos de control para verificar el conteo exacto de las raciones servidas mediante el sistema de la base de datos para recibir alimentos, correspondiente al contrato número PGR/AD/CN/SERV/020-4/2016.

9. Con la revisión de la partida 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos", se constató la formalización del Contrato Abierto Plurianual número PGR/AD/CN/SERV/039/2014 por concepto de servicio de arrendamiento de equipos de cómputo, periféricos y servicios asociados, por un monto mínimo de 330,733.3 miles de pesos y máximo de 826,833.3 miles de pesos, con una vigencia del 14 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2016, de los cuales se ejercieron 234,190.0 miles de pesos en el ejercicio 2016.

El proveedor presentó en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de los servicios a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto de 26,379.3 miles de pesos, así como la póliza de responsabilidad civil expedida a nombre de la Procuraduría General de la República (PGR) por 200.0 miles de pesos, vigente en 2016.

Con la revisión de los pagos realizados al proveedor por 215,371.6 miles de pesos de conformidad con las facturas y anexos "Resumen de Equipos a Facturar por Inmueble", "Resguardos de Equipos de Cómputo y Periféricos" e "Informes de las Acciones de Mejora Continua del Servicio", se constató que el proveedor entregó al Administrador del Contrato las "Órdenes de servicio", firmadas de conformidad por los usuarios, entre 19 y 114 días naturales posteriores a la fecha en que debieron entregarse, por lo que no se presentaron de forma mensual antes de la entrega de las facturas (dentro de los siguientes 10 días naturales posteriores al día último de cada mes), para ser revisadas por el administrador del contrato, y así proceder a su pago; sin embargo, se realizaron los pagos correspondientes al ejercicio 2016, como se muestra a continuación:

Entrega de Órdenes de Servicio del contrato número PGR/AD/CN/SERV/039/2014

Mes del Servicio Pagado (2016)	Fecha en que se pagó al Proveedor	Fecha Límite en que el Proveedor debió presentar la Orden de Servicio	Fecha en que el Administrador del Contrato recibió las órdenes de servicio	Días Naturales Posteriores a la Entrega
Enero	19/02/16	10/02/16	29/03/16	48
Febrero	23/03/16	10/03/16	29/03/16	19
Marzo	26/04/16	10/04/16	18/07/16	99
Abril	25/05/16	10/05/16	18/07/16	69
Mayo	08/07/16	10/06/16	10/08/16	61
Junio	02/08/16	10/07/16	12/10/16	94
Julio	29/08/16	10/08/16	02/12/16	114
Agosto	28/09/16	10/09/16	21/12/16	102
Septiembre	01/11/16	10/10/16	21/12/16	72
Octubre	30/11/16	10/11/16	14/02/17	96
Noviembre	23/01/17	10/12/16	21/02/17	73
Diciembre	23/01/17	10/01/17	21/02/17	42

Fuente: Órdenes de Servicio y Cuentas por Liquidar Certificadas del contrato abierto plurianual número PGR/AD/CN/SERV/039/2014, proporcionados por la Procuraduría General de la República.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, mediante oficio de fecha 27 de julio de 2017, el Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones instruyó a los directores generales adjuntos de Administración de Tecnologías de la Información, de Soluciones Tecnológicas, y de Gobierno de Tecnologías de la Información para que fortalezcan sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que, antes de la realización del pago, se cuente con la documentación señalada en el contrato, tales como los formatos de Órdenes de Servicio avalados por el Administrador del Contrato que acrediten la prestación de los servicios por parte de los proveedores; sin embargo, no se proporcionó evidencia de los mecanismos de control y seguimientos establecidos.

16-0-17100-02-0105-01-007 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que, antes de la realización del pago, se cuente con la documentación señalada en el contrato, tales como los formatos de Órdenes de Servicio avalados por el Administrador del Contrato que acrediten la prestación de los servicios por parte de los proveedores.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-17100-02-0105-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión solicitaron que se pagaran los meses de enero a diciembre de 2016 sin solicitar al proveedor de los servicios del contrato número PGR/AD/CN/SERV/039/2014 las "Órdenes de Servicio" firmadas de conformidad por los usuarios, las cuales debieron presentarse mensualmente y antes de la entrega de las facturas (dentro de los siguientes 10 días naturales posteriores al día último de cada mes) para ser revisadas por el Administrador del Contrato, y así proceder a su pago, lo que ocasionó que se

efectuaran pagos por 215,371.6 miles de pesos no obstante que las Órdenes de Servicio fueron presentadas por el proveedor entre 19 y 114 días naturales posteriores a la fecha en que se pagaron dichos servicios.

10. Con la revisión de los formatos de "Validación de niveles de servicio" correspondientes al contrato abierto plurianual número PGR/AD/CN/SERV/039/2014, se constató que se aplicaron deductivas en tiempo y forma al proveedor por 105.2 miles de pesos por incumplimiento en los tiempos de atención y solución de los reportes de incidentes.

Asimismo, la Procuraduría General de la República (PGR) aplicó penas convencionales por 832.6 miles de pesos, de las cuales 309.6 miles de pesos fueron cobradas por la entrega desfasada de 503 equipos de cómputo que fueron puestos en operación por el proveedor durante el periodo de abril a diciembre de 2014, y de enero a septiembre y diciembre de 2015, periodos en los cuales la PGR debió haber aplicado dichas penalizaciones; sin embargo, éstas se consideraron en las facturas correspondientes al ejercicio 2016, las cuales fueron enteradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en ese mismo ejercicio.

Asimismo, se identificó que respecto de las penalizaciones referidas por los 309.6 miles de pesos aplicadas en diversas facturas en el ejercicio 2016, no se pagaron a la TESOFE las cargas financieras, como se muestra a continuación:

Mes en que se aplicó la penalización a la factura	Mes que originó la penalización del servicio	Equipos de cómputo suministrados después de la fecha pactada	Monto Aplicado al Proveedor y Pagado a la TESOFE (Miles de Pesos)	Mes en que se Pagó a la TESOFE
Enero de 2016	Abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014;	24	10.2	Febrero de 2016
	Enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, diciembre de 2015.	88	121.4	
Abril de 2016	noviembre y diciembre de 2014;	13	1.0	Mayo de 2016
	Enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2015.	104	74.5	
Junio de 2016	Octubre, noviembre y diciembre de 2014;	39	6.3	Julio de 2016
	Enero, febrero, abril, junio y julio de 2015.	44	16.3	
Julio de 2016	Abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014;	88	24.5	Agosto de 2016
	Enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre de 2015.	72	33.8	
Octubre de 2016	Julio y agosto de 2014.	4	0.3	Noviembre de 2016
Diciembre de 2016	Mayo y octubre de 2014;	4	1.3	Enero de 2017
	Mayo y julio de 2015.	23	20.0	
Total:		503	309.6	

Fuente: Formatos de Validación de Niveles de Servicio del contrato abierto plurianual número PGR/AD/CN/SERV/039/2014.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, mediante oficio de fecha 27 de julio de 2017, el Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones instruyó a los directores generales adjuntos de Administración de Tecnologías de la Información, de Soluciones Tecnológicas, y de Gobierno de Tecnologías de la Información

para que fortalezcan sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que se aplique el cobro de penalizaciones por incumplimiento de los servicios en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el instrumento jurídico formalizado; sin embargo, no se proporcionó evidencia de los mecanismos de control y seguimientos establecidos.

16-0-17100-02-0105-01-008 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que se aplique el cobro de penalizaciones por incumplimiento de los servicios en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el instrumento jurídico formalizado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-17100-02-0105-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aplicaron penas convencionales durante el ejercicio 2016 al proveedor del contrato número PGR/AD/CN/SERV/039/2014 por 309.6 miles de pesos por la entrega desfasada de 503 equipos de cómputo que fueron puestos en operación por el proveedor de abril a diciembre de 2014, y de enero a septiembre, y diciembre de 2015, periodo en el cual debieron cobrarse al proveedor las penas correspondientes, y no aplicar éstas a facturas por servicios prestados por el proveedor en el ejercicio 2016, y pagado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en ese mismo año; asimismo, respecto de dichos pagos, se identificaron que penalizaciones provenientes de incumplimientos del mismo mes y ejercicio, se aplicaron a diversas facturas que presentó el proveedor en el ejercicio 2016 sin que se pagaran a la TESOFE las cargas financieras correspondientes.

11. Con la revisión de la partida 33602 "Otros servicios comerciales", se seleccionó para su revisión el contrato abierto plurianual número PGR/AD/CN/SERV/078/2014 por concepto de la "Prestación de servicios de impresión de documentos y fotocopiado en multifuncionales para la PGR", el cual ejerció un monto por 172,481.4 miles de pesos, con un presupuesto mínimo por ejercer de 306,000.0 miles de pesos y máximo de 510,000.0 miles de pesos, con una vigencia del 17 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2016, el cual presentó 3 convenios modificatorios celebrados el 18 de noviembre y 30 de diciembre de 2015, y el 15 de noviembre de 2016; el primero consistió en modificar el anexo técnico, en el rubro de "especificaciones del servicio"; el segundo convenio para modificar las cláusulas segunda.- Presupuesto y Precios Unitarios, y novena.- Garantía de Cumplimiento; y el tercer convenio para incrementar en un 20.0% el monto máximo del presupuesto asignado al contrato así como el plazo establecidos en la cláusula segunda.- Presupuesto y Precios Unitarios, de lo que resultó un presupuesto mínimo de 367,200.0 miles de pesos y un máximo por ejercer de 612,000.0 miles de pesos, con una vigencia de término del 4 de julio de 2017.

En el análisis del contrato, se detectó que no se establecieron los puntos siguientes:

1. No se estableció que los licitantes ganadores deberían proporcionar la información que en su momento se requiriese, ya que, de conformidad con en el artículo 57 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores información y documentación relacionada con los contratos.

2. Respecto del tercer convenio modificatorio al contrato, se indica que el 30 de diciembre de 2015, la PGR y el proveedor celebraron el segundo convenio modificatorio mediante el cual se modificaron las cláusulas segunda, cuarta, séptima, novena y décima, así como el anexo técnico en su parte relativa al rubro Especificaciones de los Servicios; sin embargo, sólo se modificaron las cláusulas segunda y novena.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, mediante oficio de fecha 27 de julio de 2017, el Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones instruyó a los directores generales adjuntos de Administración de Tecnologías de la Información, de Soluciones Tecnológicas, y de Gobierno de Tecnologías de la Información para que fortalezcan sus mecanismos de control que garanticen que los contratos celebrados cumplan con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, que los convenios modificatorios contengan la información correcta respecto de las modificaciones realizadas al contrato.

En relación con la entrega de la fianza de Garantía de Cumplimiento, se constató que el proveedor la presentó conforme al contrato y a su tercer convenio modificatorio; asimismo, se proporcionó la fianza de Garantía de Responsabilidad Civil correspondiente al ejercicio 2016.

Además, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) No se proporcionó evidencia documental de la fecha en que el proveedor entregó la póliza y el endoso.
- b) En el contenido de la póliza no se designó a la Procuraduría General de la República y a sus trabajadores como terceros beneficiarios.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, mediante oficio de fecha 27 de julio de 2017, el Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones instruyó a los directores generales adjuntos de Administración de Tecnologías de la Información, de Soluciones Tecnológicas, y de Gobierno de Tecnologías de la Información para que fortalezcan sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que se cuente con evidencia que acredite la fecha en que el proveedor entregó la póliza y el endoso, y que en el contenido de la póliza se designe a la Procuraduría General de la República y a sus trabajadores como terceros beneficiarios; sin embargo, no se proporcionó evidencia de los mecanismos de control y seguimientos establecidos.

16-0-17100-02-0105-01-009 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que en el contenido de las pólizas de Responsabilidad Civil se designe a la Procuraduría General de la República y a sus trabajadores como terceros beneficiarios, y que los endosos hicieran referencia a la póliza correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-17100-02-0105-01-010 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control que garanticen que los contratos celebrados cumplan con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, que los convenios modificatorios contengan la información correcta respecto de las modificaciones realizadas al contrato.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-17100-02-0105-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con evidencia documental de la fecha en que el proveedor al cual se le adjudicó el contrato número PGR/AD/CN/SERV/078/2014, entregó la póliza y su endoso; asimismo, por no verificar que en el contenido de la póliza se designara a la Procuraduría General de la República y a sus trabajadores como terceros beneficiarios.

12. En el ejercicio 2016, la Procuraduría General de la República (PGR) realizó pagos al proveedor del contrato abierto plurianual número PGR/AD/CN/SERV/078/2014 por 169,592.4 miles de pesos, por servicios prestados de enero a diciembre de 2016, amparados en 12 facturas emitidas a nombre de la PGR, las cuales fueron pagadas en tiempo y forma; asimismo, presentó la documentación que acreditó la prestación de los servicios; sin embargo, se comprobó que en los meses de abril a diciembre de 2016 se realizaron erogaciones por "Impresiones de gran formato" por 8,352.7 miles de pesos, a un precio unitario de 239.00 pesos, las cuales no estaban consideradas en los servicios contratados. Cabe señalar que, de conformidad con el contrato, se señaló que en caso de que surgieran necesidades de impresión con características diferentes a las dimensiones requeridas, la PGR podría solicitar al proveedor una cotización de los servicios requeridos, para que éste, a su vez, la presente indicando el costo, y sólo con la autorización de la PGR proceder al otorgamiento de dicho servicio; no obstante, no se proporcionó evidencia de dicha cotización ni de la autorización señalada.

Asimismo, en el análisis de la documentación que acredita la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme al contrato referido, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) Cinco reportes de niveles asociados correspondientes a febrero, julio y noviembre de 2016 carecen de la firma del Representante Legal del proveedor; adicionalmente, no se proporcionó la documentación que acredite la fecha en la que se entregaron al Administrador del Contrato.
- b) El reporte mensual 5 "Altas, bajas, reemplazos y reubicaciones de infraestructura" carece del número de ticket asociado con solicitud, de la fecha y hora del levantamiento y terminación del ticket, así como del nombre del usuario.

- c) En relación con la actualización del Programa de Mantenimiento Preventivo que se debió presentar en el mes de enero de 2016, se proporcionó el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Multifuncionales; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite la presentación en tiempo de dicho programa.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, mediante oficio de fecha 27 de julio de 2017, el Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones instruyó a los directores generales adjuntos de Administración de Tecnologías de la Información, de Soluciones Tecnológicas, y de Gobierno de Tecnologías de la Información para que fortalezcan sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los contratos celebrados así como sus convenios modificatorios establezcan los servicios prestados considerando los costos unitarios; asimismo, que la documentación que acredite la prestación de los servicios se presente en tiempo y forma y cuente con la totalidad de los requisitos establecidos en los contratos celebrados y con la fecha que acredite su entrega.

16-0-17100-02-0105-01-011 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los contratos celebrados así como sus convenios modificatorios establezcan los servicios prestados considerando los costos unitarios; asimismo, que la documentación que acredite la prestación de los servicios se presente en tiempo y forma y cuente con la totalidad de los requisitos establecidos en los contratos celebrados y con la fecha que acredite su entrega.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-17100-02-0105-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la documentación que acredita la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el contrato abierto plurianual número PGR/AD/CN/SERV/078/2014, contara con los requisitos establecidos en el mismo, ya que se comprobó que cinco reportes de niveles asociados correspondientes a febrero, julio y noviembre de 2016, carecieron de la firma del Representante Legal del proveedor; adicionalmente, no se proporcionó la documentación que acredite la fecha en la que se entregaron al Administrador del Contrato; de igual forma, el reporte mensual 5 "Altas, bajas, reemplazos y reubicaciones de infraestructura" careció del número de ticket asociado con la solicitud, de la fecha y hora del levantamiento y terminación del ticket, así como del nombre del usuario; y en relación con la actualización del Programa de Mantenimiento Preventivo que se debió presentar en enero de 2016, no se proporcionó la documentación que acredite la presentación en tiempo de dicho programa.

16-9-17100-02-0105-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de

los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por concepto de servicios de "Impresiones de gran formato", los cuales no estaban considerados en los servicios estipulados en el contrato, y sin contar con la solicitud de cotización al proveedor del contrato abierto plurianual número PGR/AD/CN/SERV/078/2014, y con la autorización de la misma por parte de la Procuraduría General de la República de conformidad con lo establecido en el contrato.

13. Respecto de la partida 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades", se seleccionó para su revisión la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-017000999-E82-2016 para la contratación del "Servicio de inserción para publicar edictos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, convocatorias, extinción de dominio y demás comunicaciones oficiales en diferentes medios impresos de comunicación que requiera la Procuraduría General de la República (PGR)", mediante la adjudicación del contrato abierto número PGR/LPN/CN/SERV/008-4/2016 con un mínimo de 2,500.0 miles de pesos y un monto máximo a ejercer de 6,000.0 miles de pesos, con vigencia del 12 de abril al 31 de diciembre de 2016, y un convenio modificatorio consistente en el incremento del 20.0% en el monto del contrato que ejerció un total de 6,301.2 miles de pesos; en el análisis del procedimiento de adjudicación, se detectaron las inconsistencias siguientes:

1. No se proporcionó la documentación que acredite que se verificó la existencia de un contrato abierto o plurianual del servicio por contratar, antes de la realización de la solicitud del procedimiento de adquisición de los servicios.
2. En el análisis de la investigación de mercado, se detectó que la Solicitud de Información (SDI) del Sistema Electrónico CompraNet indicó que se obtuvieron dos propuestas económicas; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de las mismas.
3. No se proporcionó evidencia documental de la elaboración de un calendario el cual contemplara las fechas del procedimiento, así como de las etapas previas y posteriores al mismo hasta la suscripción del contrato número PGR/LPN/CN/SERV/008-4/2016.
4. En el acta de fallo no se señaló la asistencia de alguna persona que manifestara interés de asistir como observador, así como la fecha y lugar para la presentación de garantías, de conformidad con el formato FO-CON-13.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, mediante oficio de fecha 28 de julio de 2017, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Director de Adquisiciones, ambos de la PGR, para que fortalezca los mecanismos de control y supervisión a efecto de que en el acta de fallo se señale si asistió o no alguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador, así como, la fecha y el lugar para la prestación de garantías.

Asimismo, en el análisis del contrato, se detectaron las inconsistencias siguientes:

1. No se estableció que los licitantes ganadores deberían proporcionar la información que en su momento se requiriese, ya que de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores información y documentación relacionada con los contratos.

2. No se proporcionó la documentación que acredite que la unidad compradora de la PGR capturara en CompraNet los datos relevantes respecto del cumplimiento del contrato, con base en la información que el Administrador del Contrato o el área responsable de la verificación de los trabajos proporcione, a fin de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, mediante oficio de fecha 28 de julio de 2017, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Director General Adjunto de la Oficialía Mayor Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Dirección de Contratos y Control de Información para que fortalezca los mecanismos de control para que en los contratos se establezca que el proveedor deberá proporcionar la información que en su momento se requiera; asimismo, que los convenios modificatorios contengan la información correcta respecto de las modificaciones realizadas al contrato.

16-0-17100-02-0105-01-012 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que, antes de la realización de la solicitud del procedimiento de adquisición de los servicios, se verifique la existencia de un contrato abierto o plurianual del servicio por contratar; asimismo, que se cuente con evidencia documental de las propuestas económicas obtenidas del Sistema Electrónico CompraNet; así como de la elaboración de un calendario que contemple las fechas del procedimiento de adjudicación hasta la suscripción de los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-17100-02-0105-01-013 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los contratos celebrados cumplan con los requisitos establecidos en la normativa y, en específico, que se establezca que la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de Control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores información y documentación relacionada con los contratos; asimismo, que cuente con la documentación que acredite que la unidad compradora capture en CompraNet los datos relevantes respecto del cumplimiento del contrato, con base en la información que el Administrador del Contrato o el área responsable de la verificación de los trabajos proporcione, a fin de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-17100-02-0105-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la existencia de un contrato abierto o

plurianual del servicio a contratar antes de la realización de la solicitud del procedimiento de adquisición de los servicios; no contaron con las propuestas económicas obtenidas del Sistema Electrónico CompraNet con número 60695 y código de expediente 1013209, ni tampoco de la elaboración de un calendario que contemplara las fechas del procedimiento, e inclusive las etapas previas y posteriores al mismo hasta la suscripción del contrato número PGR/LPN/CN/SERV/008-4/2016, además de que no verificaron que el acta de fallo señalara sí asistió o no alguna persona que manifestara interés de acudir como observador, así como la fecha y lugar para la presentación de garantías, de conformidad con el formato FO-CON-13.

14. La Procuraduría General de la República (PGR) pagó 6,301.2 miles de pesos por concepto de los servicios prestados de abril a noviembre de 2016 del contrato número PGR/LPN/CN/SERV/008-4/2016, los cuales se soportaron en 94 facturas emitidas por el proveedor a nombre de la PGR; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite que el Administrador del Contrato envió a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación de los formatos de registro de gasto correspondientes de forma impresa y electrónica, 10 días hábiles antes de la difusión de inserciones y publicaciones para el registro del gasto.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, mediante oficio de fecha 28 de julio de 2017, el Director General de Comunicación Social instruyó a los Subdirectores de Área y Jefes de Departamento para que, en lo sucesivo, se remitan los formatos de registro de gasto a la Dirección General de Normatividad de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación de forma impresa y electrónica con 10 días hábiles previos a la difusión de las inserciones y publicaciones para el registro de gasto.

Respecto de los servicios prestados en diciembre de 2016, el proveedor emitió seis facturas por un total de 234.8 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental del pago de dichos servicios con recursos del ejercicio 2016, o en su caso, su registro como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Por otro lado, respecto de la documentación que acredita la prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme al contrato en comento, se revisó una muestra de 166 órdenes de inserción que ampararon 94 facturas por 6,301.2 miles de pesos por los servicios prestados en abril de 2016, de las cuales se comprobó que contaron con las solicitudes de cotización al proveedor y su respuesta en el tiempo convenido; asimismo, se constató que se encuentran autorizadas por el Administrador del Contrato y soportadas en la entrega de los testigos por el proveedor, con excepción de lo siguiente:

1. De la orden de inserción número 21 por 4.3 miles de pesos, no se proporcionó evidencia documental de la entrega de los testigos por el proveedor, por lo que no se acreditó la publicación de la misma.
2. De 28 órdenes de inserción por 94.6 miles de pesos, los testigos con los cuales se sustentaron los pagos no incorporan el periódico y la fecha de su publicación.
3. En la orden de inserción número 11 se estableció que el costo del servicio sería de 2.1 miles de pesos; sin embargo, el precio pactado fue de 5.1 miles de pesos, el cual se pagó mediante la factura número 400 expedida por el proveedor el 23 de mayo de 2016.

16-0-17100-02-0105-01-014 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que se cuente con toda la documentación que acredite la prestación de los servicios, de conformidad con los contratos adjudicados con recursos de la partida 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades" y, en su caso, se apliquen las penalizaciones correspondientes; asimismo, que los costos pagados por los servicios coincidan con los pactados en los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-17100-02-0105-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por 6,301.2 miles de pesos con cargo en la partida 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades" por concepto de los servicios prestados de abril a noviembre de 2016, sin remitir a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación los formatos de registro de gasto correspondientes de forma impresa y electrónica, con 10 días hábiles de anticipación a la difusión de inserciones y publicaciones, para el registro del gasto; asimismo, no registraron como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores los pagos correspondientes a diciembre de 2016; además, en la orden de inserción número 11 se estableció que el costo del servicio sería de 2.1 miles de pesos, sin embargo, el precio pactado fue de 5.1 miles de pesos, el cual se pagó mediante la factura número 400 expedida por el proveedor el 23 de mayo de 2016.

16-0-17100-02-0105-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 98,838.96 pesos (noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N.) por la falta de documentación que acredite el periódico y la fecha de la publicación de 28 órdenes de inserción por 94,558.56 pesos (noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 56/100 M.N.), y por la falta de documentación que acredite la entrega por el proveedor de los testigos correspondientes a la orden de inserción número 21 por 4,280.40 pesos (cuatro mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N.).

15. Para el análisis de la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", se seleccionó el contrato abierto plurianual 2015-2017 número PGR/AD/CN/SERV/014-3/2015, con vigencia del 1 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2017, el cual ejerció recursos por 14,164.8 miles de pesos con la finalidad de que la Procuraduría General de la República contara con la prestación de los servicios de exámenes médicos-toxicológicos en sitio del Centro de Evaluación y Confianza, y cuyos montos mínimo y máximo por ejercer para 2016 ascendieron a 6,104.3 y 15,260.6 miles de pesos, respectivamente.

Al respecto, dicho contrato se firmó por los servidores públicos facultados, el cual se elaboró considerando los requisitos señalados en la normativa; asimismo, se validó la presentación de la garantía de cumplimiento exigible en tiempo y forma por un monto de 1,315.6 miles de pesos, por lo que hace al ejercicio 2016; también se hizo exigible al proveedor el pago de una póliza de responsabilidad civil por una suma asegurada de 1,566.0 miles de pesos, la cual ampararía la cobertura del servicio a partir del 1 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo que el proveedor renovó dicha póliza el 21 de enero de 2015, con una vigencia del 8 de enero de 2015 al 8 de enero de 2016.

Con la verificación de los entregables presentados, se estableció que el titular de la Dirección de Medicina y Toxicología sería el responsable de supervisar, verificar y cumplir con lo estipulado en el contrato como Administrador Único, y que la PGR solicitaría, por escrito, la prestación del servicio mediante la "emisión de órdenes de servicio"; asimismo, se estableció que los resultados y relación de aspirantes y servidores públicos sometidos a las evaluaciones deberían ser entregados el mismo día a más tardar a las 18:00 horas al Administrador del Contrato, conforme al anexo técnico del mismo.

Sobre el particular, se revisó una muestra de las erogaciones realizadas por concepto de los estudios efectuados en enero, marzo, mayo, junio y octubre de 2016, correspondientes a 5,436 que acreditaron pagos por 6,812.3 miles de pesos, de los cuales se proporcionaron las listas de asistencia del personal que acudió a practicarse dichos estudios en el Centro de Evaluación y Confianza (CEYCC).

Asimismo, para comprobar la aplicación de exámenes médicos y toxicológicos, se seleccionaron a 100 personas a las que se les realizaron exámenes durante marzo y junio de 2016, respecto de los cuales se proporcionaron los oficios emitidos por el CEYCC con los que informó a los aspirantes y servidores públicos presentarse para su aplicación.

16. Respecto de la partida presupuestaria 33903 "Servicios Integrales", se seleccionó para su revisión el contrato abierto plurianual número PGR/AD/CN/SERV/047/2014 que ejerció un monto por 39,529.3 miles de pesos en el ejercicio 2016 para la prestación del servicio de un centro de atención denominado "Mesa de Servicios Centralizada" (Call Center), por un total de 105,411.5 miles de pesos durante el periodo del 16 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2016, y un convenio modificatorio a dicho contrato celebrado el 15 de noviembre de 2016 con el fin de incrementar en un 20.0% en el monto del contrato, equivalente a 21,081.9 miles de pesos, y de ampliar su vigencia en 192 días, para quedar en un monto total de 126,493.4 miles de pesos con vigencia hasta el 11 de julio de 2017; sobre el particular, se constató que el proveedor entregó en tiempo las pólizas de fianza de cumplimiento del contrato y de su convenio modificatorio, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa.

Además, con el análisis de dicho contrato y su convenio modificatorio, se constató que no se estableció que el proveedor debería proporcionar la información que en su momento se requiriese, ya que de conformidad con en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los proveedores información y documentación relacionada con los contratos.

Asimismo, se comprobó que durante el ejercicio 2016, la Procuraduría General de la República (PGR) aplicó deductivas por 108.0 miles de pesos debido a incumplimientos en la entrega de los servicios correspondientes al contrato referido, las cuales fueron pagadas en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación; asimismo, la PGR realizó pagos al proveedor de dicho contrato por 39,428.5 miles de pesos por servicios prestados sustentados en 12 facturas expedidas por el proveedor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa, y sustentados también en 17 tipos de reportes de la mesa de servicios centralizada que fueron entregados por el proveedor de conformidad con el contrato, los cuales consistieron en lo siguiente: porcentajes de tickets turnados de forma errónea y del envío y entrega oportuna de reportes (impresos y electrónicos) de la operación y métricas de procesos; tiempo promedio máximo en espera de llamadas a la mesa centralizada; promedio mensual de abandono de llamadas a la mesa centralizada, y entrega del respaldo y grabaciones, entre otros.

Sin embargo, no se proporcionó la documentación siguiente:

- a) Minutas y actas de las juntas realizadas por el staff para asegurar la comunicación y transmisión adecuada de la operación.
- b) Monitoreos mensuales realizados por la PGR respecto de la supervisión de la calidad de la atención de los servicios.
- c) Actualización de la carta de antecedentes no penales para el ejercicio 2016 del gerente de mesa, del supervisor y del líder de calidad.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados finales, mediante oficio de fecha 27 de julio de 2017, el Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones instruyó a los directores generales adjuntos de Administración de Tecnologías de la Información, de Soluciones Tecnológicas, y de Gobierno de Tecnologías de la Información para que fortalezcan sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que, antes de la realización de los pagos con cargo en la partida 33903 "Servicios Integrales", se cuente con la totalidad de la documentación que acredite la prestación de los servicios en tiempo y forma, de conformidad con los contratos formalizados a fin de verificar su procedencia.

16-0-17100-02-0105-01-015 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los contratos celebrados con cargo en la partida 33903 "Servicios Integrales" cumplan con los requisitos establecidos en la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-0-17100-02-0105-01-016 Recomendación

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que, antes de la realización de los pagos con cargo en la partida 33903 "Servicios Integrales", se cuente con la totalidad de la documentación que acredite la prestación de los servicios en tiempo y forma, de conformidad con los contratos formalizados, a fin de verificar su procedencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-17100-02-0105-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por 39,529.3 miles de pesos por concepto de la prestación de los servicios adjudicados mediante el contrato número PGR/AD/CN/SERV/047/2014, sin contar con la totalidad de la documentación que acredita la prestación de los servicios en tiempo y forma, toda vez que no proporcionaron las minutas y actas de las juntas realizadas por el staff para asegurar la comunicación y transmisión adecuada de la operación; los monitoreos mensuales realizados respecto de la supervisión de la calidad de la atención de los servicios, así como la actualización de la carta de antecedentes no penales para el ejercicio 2016 del gerente de mesa, del supervisor y del líder de calidad.

17. Respecto de la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", se seleccionó para su revisión la contratación del servicio de tiempos comerciales para la transmisión de spots de radio y televisión para difundir la campaña denominada: "4to. Informe de Gobierno", versiones informe 8, informe 9, informe 10, informe 11, informe 12, informe 13 e informe 14, que implementó la Procuraduría General de la República (PGR) en coemisión con la Presidencia de la República y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para lo cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la PGR, en su cuarta sesión extraordinaria realizada el 29 de agosto de 2016, adjudicó de manera directa los servicios a dos proveedores, y formalizó los instrumentos jurídicos siguientes:

- a) Contrato abierto número PGR/AD/CN/SERV/003-9/2016 con vigencia del 13 de septiembre al 31 de octubre de 2016 para la transmisión de 6 a 14 spots, el cual ejerció recursos por 5,550.0 miles de pesos.
- b) Contrato abierto número PGR/AD/CN/SERV/004-9/2016 con vigencia del 13 de septiembre al 31 de octubre de 2016 para la transmisión de 13 a 33 spots, el cual ejerció recursos por 17,000.0 miles de pesos.

Con la revisión de los contratos antes referidos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. Respecto del procedimiento realizado para la asignación del número de spots contratados con cada uno de los proveedores, no se proporcionó evidencia documental del análisis o estudio que justifique cómo se determinó el número de spots que transmitiría cada proveedor.
2. Respecto del contrato abierto número PGR/AD/CN/SERV/003-9/2016, se determinó lo siguiente:
 - a) En el anexo técnico del contrato y en la requisición de los servicios se estableció un total de 14 spots por transmitir del 3 al 6 de septiembre de 2016, distribuidos en 12 horarios distintos. sin embargo, no se indicó qué tipo de spot (versión de informe) se debía transmitir en cada día y horario.
 - b) Se estableció que el 3 de septiembre de 2016 se transmitiera, en el horario de 18:00 a 19:00 horas, un spot único con un costo de 1,500.0 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con la bitácora de la transmisión que proporcionó el proveedor, éste no se realizó sino hasta el 6 de septiembre de 2016 a las 22:50:56 horas, y en la conciliación

de la bitácora de transmisión que cuenta con el visto bueno del Director de Difusión, no se observó dicho incumplimiento, lo cual ocasionó que no se aplicaran penas convencionales por 30.0 miles de pesos.

- c) La requisición de los servicios número 01/DGCS/DD/2016 del 25 de agosto de 2016 firmada por el Director de Difusión de la PGR fue entregada al proveedor con cuatro días de anticipación a la fecha en que se adjudicó el contrato y se notificó el fallo.
3. Respecto del contrato abierto número PGR/AD/CN/SERV/004-9/2016, se determinó lo siguiente:
- a) En el anexo técnico del contrato y en la requisición de los servicios se especificó el total de 33 spots por transmitir del 29 de agosto al 6 de septiembre de 2016, distribuidos en 13 horarios distintos; sin embargo, no se indicó qué tipo de spot (versión de informe) se debía transmitir en cada día y horario.
 - b) Se transmitieron 7 spots fuera de los horarios requeridos, ya que se realizaron con 15 y hasta 45 minutos de retraso, situación que no fue observada en la conciliación de las bitácoras de transmisión que cuenta con el visto bueno del Director de Difusión. Cabe señalar que el contrato estableció que la aplicación de penas convencionales se realizaría por cada día natural de atraso.

16-0-17100-02-0105-01-017 **Recomendación**

Para que la Procuraduría General de la República fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los contratos adjudicados para la transmisión de spots de radio y televisión con cargo en la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" establezcan el tipo de spot o versión que se deberá transmitir por día y horario; asimismo, que se verifique el cumplimiento de los servicios contratados y la aplicación de penas convencionales por concepto de incumplimientos, y que se cuente con la documentación que acredite el procedimiento realizado para la asignación del número de spots que deberá transmitir cada proveedor adjudicado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-17100-02-0105-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación que acredite el procedimiento realizado para la asignación del número de spots contratados para difundir la campaña denominada "4to. Informe de Gobierno" por los proveedores a los cuales les fueron adjudicados los contratos números PGR/AD/CN/SERV/003-9/2016 y PGR/AD/CN/SERV/004-9/2016; asimismo, no establecieron qué tipo de spot (versión de informe) se debía transmitir en cada día y horario; entregaron la requisición de los servicios número 01/DGCS/DD/2016 del 25 de agosto de 2016 al proveedor con cuatro días de anticipación a la fecha en que se adjudicó el contrato y se notificó el fallo, y no dieron seguimiento a la prestación de los servicios, ya que se verificó que se transmitieron siete spots fuera de los horarios requeridos con 15 y hasta 45 minutos de retraso, situación que no fue observada en la conciliación de las bitácoras de transmisión que cuenta con el visto bueno del Director de Difusión.

16-0-17100-02-0105-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,000.00 pesos (treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de penas convencionales no cobradas derivadas del atraso en la prestación de servicios del contrato número PGR/AD/CN/SERV/003-9/2016, ya que se estableció que el 3 de septiembre de 2016 se transmitiría en el horario de 18:00 a 19:00 horas un spot único con un costo de 1,500.0 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con la bitácora de la transmisión que proporcionó el proveedor, éste no se realizó sino hasta el 6 de septiembre de 2016 a las 22:50:56 horas.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 128.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 14 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 13 restante (s) generó (aron): 17 Recomendación (es), 11 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 9 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Programa E013 "Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional", para verificar que las erogaciones para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Procuraduría General de la República cumplió con las disposiciones alcance, legales y normativas aplicables en la materia, excepto por lo aspectos observados siguientes:

Deficiencias en la administración y supervisión de los servicios contratados que ejercieron recursos en las partidas presupuestales revisadas, toda vez que respecto del servicio de alimentos, no se establecieron mecanismos de control para verificar el conteo exacto de las raciones servidas mediante el sistema de la base de datos para recibir alimentos; respecto de los servicios por arrendamiento de equipo y bienes informáticos, se realizaron pagos por 215,371.6 miles de pesos sin haber solicitado al proveedor las "Órdenes de Servicio" firmadas de conformidad por los usuarios, las cuales fueron presentadas por el proveedor entre 19 y 114 días naturales posteriores a la fecha en que se pagaron dichos servicios; asimismo, durante 2016 se aplicaron penalizaciones al proveedor por incumplimientos en servicios realizados en 2014 y 2015.

En lo referente a los servicios de impresión de documentos y fotocopiado en multifuncionales, no se proporcionó la autorización de la cotización presentada por el proveedor para efectuar el pago de servicios; por lo que hace a los servicios de inserción para publicar edictos, notificaciones, citatorios y demás comunicaciones oficiales en diferentes medios impresos de

comunicación, no se acreditó el periódico y la fecha de la publicación de 28 órdenes de inserción por 98.8 miles de pesos, ni la entrega por el proveedor de los testigos correspondientes a una orden de inserción por 4.3 miles de pesos.

Respecto de la contratación del servicio de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales no se aplicaron penas convencionales por 30.1 miles de pesos, derivadas del atraso en la prestación de servicios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la Procuraduría General de la Republica (PGR) contó con su Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, vigente en 2016, y que éste se encuentre actualizado, autorizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación.
2. Verificar que el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República (PGR), y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables, vigentes en 2016, se encuentren actualizados, autorizados, publicados y difundidos de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR vigente; asimismo, que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente para el ejercicio 2016.
3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas objeto de revisión coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016 y con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, así como en los auxiliares presupuestales al 31 de diciembre de 2016.
4. Constatar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones en las partidas objeto de revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia.
5. Confirmar que la Procuraduría General de la República (PGR) informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), antes del último día de febrero de 2016, sobre el monto y características de su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2015.
6. Verificar que las cuentas por liquidar certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia y que, en el caso de las correspondientes a las partidas de gasto objeto de revisión, éstas se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva.

7. Constatar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que contó con su Manual de Integración y Funcionamiento, autorizado y vigente en 2016; que dicho comité aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2016, y realizó sus funciones en cumplimiento de la norma.
8. Constatar que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
9. Comprobar que los contratos y pedidos objeto de revisión se formalizaron en los plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y que se elaboraron de acuerdo con los requisitos estipulados; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma y que las modificaciones a los contratos se justificaron en razones fundadas y explícitas formalizando el convenio correspondiente.
10. Constatar que las entregas de los servicios se realizaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos y pedidos y que, en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las deductivas y las penas convencionales respectivas.
11. Verificar que las erogaciones de los servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos y pedidos respectivos.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, dependientes de la Oficialía Mayor las dos primeras y de la Oficina del Procurador la última, todas ellas adscritas a la Procuraduría General de la República.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Arts. 18 y 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 23, 24, 25, 44, 45, 57, 58, 59, Par. Primero.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 7, Frac. I, 10, 22, Fracs. VII, VIII y IX, Incs. a y b, 61, 61-A, 64, 66, Fracs. III, 92, 93, 94, 97, 101, 106, 107 y 242.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 38, Frac. I, Art. 42 y 46, Frac. II.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 20, Fracs. V, VI, VIII y IX, 21, Par. Primero, 40, Par. Segundo, 51 y 53.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 6, Par. Sexto, 16, 57, 66, Frac. III, 84, Par. Quinto, 97 y 107.

7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: -Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Arts. 5, 18, Frac XXI, y 71, Frac. V;

-Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2010, reformado el 11 de julio de 2011, 27 de julio de 2012 y 2 de mayo de 2014, numeral 14, Primer Apartado "Ambiente de Control", numeral II.2, Incs. d y e.

-Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Registro e Integración Presupuestaria".

-Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, autorizadas el 18 de diciembre de 2012, Lineamiento A, numeral 5.14.1;

-Acuerdo por el que se expide del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Tercero Transitorio, numerales 2, Par. Último, 4.2.1.1.2, 4.2.1.1.10, 4.2.2.1.1 y 4.2.2.1.20 "Formato Acta de Fallo FOCON-13";

-Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, Numeral 23;

-Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016, Art. 54.

-Contrato Número PGR/AD/CN/SERV/020-4/2016, Anexo Técnico, Apartados "Suministro" Sub apartado "Box Lunch" y "Menú y Control de Consumos";

-Contrato Abierto Plurianual Número PGR/AD/CN/SERV/039/2014, Cláusulas Tercera, "Forma y Lugar de Pago" y Decimoctava "Penas Convencionales y Deducciones", Anexo Técnico, Apartado "Reportes";

-Contrato Abierto Plurianual Número PGR/AD/CN/SERV/078/2014, Cláusulas Tercera, Par. Segundo, Décima, Decimosegunda, Frac. I, Anexo Técnico, Apartados "Reportes" y "Soporte en Sitio a Nivel Nacional" y Convenio Modificatorio 3, Clausula Segunda;

-Contrato Número PGR/LPN/CN/SERV/008-4/2016, Cláusulas Quinta, Decima Cuarta, Par. Segundo, Undécima, Frac. I, Anexo Técnico, Apartado "Condiciones para la Prestación de los Servicios";

-Contrato Número PGR/AD/CN/SERV/014-3/2015 Cláusulas "Plazo, Lugar y Condiciones de Prestación de los Servicios", Cuarta, Par. Siete y Undécima, Par. Tercero;

-Póliza de Responsabilidad Civil del Contrato Número PGR/AD/CN/SERV/014-3/2015;

-Contrato Plurianual Número PGR/AD/CN/SERV/047/2014, Anexo Técnico, Apartados "Operación de la Mesa de Servicios Centralizada", "Supervisión de la Calidad de la Atención" y "Perfil Requerido para el Gerente de Mesa, Supervisor y Líder de Calidad";

-Contrato Número PGR/AD/CN/SERV/003-9/2016, Clausula Décima Octava "Pena Convencional", Anexo Técnico, Apartado "Descripción y Precios Unitarios de los Servicios";

-Contrato Abierto Número PGR/AD/CN/SERV/004-9/2016, Anexo Técnico, Apartado "Descripción y Precios Unitarios de los Servicios".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.